

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ  
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428  
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de octubre dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO No. 827 /

**REFERENCIA:** 27001-33-33-002-2020-00208-00  
**ACCIÓN:** DE CUMPLIMIENTO  
**DEMANDANTE:** JHON FREDDY CORDOBA  
**DEMANDADO:** DIRECTV

El señor Jhon Freddy Córdoba, actuando en nombre propio, interpone demanda en ejercicio del medio de control de Cumplimiento en contra de DIRECTV, solicitando se dé cumplimiento del pago de un saldo a favor del accionante los cuales deben solicitar los diez días de que se realice la devolución de los equipos decodificadores.

Previo a efectuar el estudio acerca de la admisión de la demanda de la referencia, procede esta Agencia Constitucional a analizar los aspectos relacionados con la competencia, esto a fin de determinar si este Despacho es competente para conocer del presente asunto o si por el contrario lo pertinente será remitirlo a quien la ostente. Para lo anterior se tendrán en cuenta las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

1. **Jurisdicción y competencia para conocer de las Acciones de Cumplimiento**  
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011. La Ley 393 de 1997, dispuso que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conoce de los procesos que se susciten en ejercicio de la acción de cumplimiento, radicando la competencia en primera instancia en los jueces administrativos.

Posteriormente, se expidió la Ley 1395 de 2010, que mediante los artículos 57 y 58, adiciona y modifica, respectivamente, los artículos 132 y 134 B, del Código Contencioso Administrativo- Decreto 01 de 1984.

De acuerdo a la normatividad vigente anteriormente señalada, para fijar la competencia funcional en el medio de control prevista en la Ley 393 de 1997, se debe determinar el nivel de la Entidad demandada, así: **a)** de las acciones populares, de grupo y cumplimiento contra entidades del nivel nacional, conoce el Tribunal Administrativo, en primera instancia, y **b)** de las acciones populares, de grupo y cumplimiento contra entidades de carácter departamental, distrital o municipal, conocen los Juzgados Administrativos, en primera instancia.

Se encuentra entonces, que la demanda en ejercicio del medio de control de cumplimiento previsto en la Ley 393 de 1997, tal como se desprende del escrito demandatorio, está dirigida en contra de la EMPRESA DIRECTV, que de acuerdo con el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 1 del Decreto 4802 del mismo año, es una entidad de carácter privado.

En consecuencia, por las razones anteriormente expuestas, se declarará la falta de competencia funcional para conocer del proceso de la referencia, y se ordenará enviar

**Acción:** Cumplimiento  
**Expediente No.** 2020-00208  
**Demandante:** Jhon Freddy Córdoba  
**Demandadas:** Directv

---

el proceso a la Jurisdicción Ordinaria, por estimarse competente para asumir el conocimiento del asunto.

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma arriba transcrita, se remitirá el presente asunto a la oficina de apoyo judicial, para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÒ,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - **DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** para conocer del medio de control de cumplimiento de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** - Comuníquese a la parte demandante esta determinación.

**TERCERO.** - Por secretaría, remítase el expediente a la oficina de apoyo judicial, para ser remitido a la jurisdicción ordinaria para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor y cancélese su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YUDY YINETH MORENO CORREA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____ . De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ <b>KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR</b> <b>Secretaría</b></p> <p><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistarzo/262">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistarzo/262</a></p>
---